

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00350-00
Accionante:	ORLANDO CIFUENTES
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	AUTO AVOCA

*Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **ORLANDO CIFUENTES**, a través de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.*

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría y a través del medio más expedito, al **DIRECTOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, o a quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el apoderado del señor **ORLANDO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.520.016, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación de éste auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes a folios 5 al 8 del expediente.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES se sirva informar:

- Trámite o estado de la solicitud de reconocimiento pensional elevada el **23 de julio de 2020** ante esa entidad, por el señor **ORLANDO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.520.016.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico: **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** y/o **jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co**

Recuérdese al citado funcionario que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al apoderado del accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada a al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. **080** de fecha **02-12-2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.



La Secretaria _____

11001-33-35-013-2020-00350